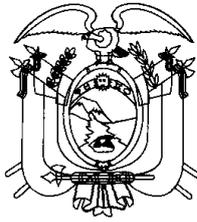


146263



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

TERCER

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CONGACHA CONSTRUCTORA CIA. LTDA. "

OTORGADO POR:

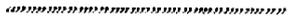
A FAVOR DE:

CUANTÍA \$ 400.00

Ambato, a 12 de MARZO de 2012.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"CONGACHA CONSTRUCTORA CIA.
LTDA."

\$400.00



se dio tres copias

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día lunes doce
de marzo del año dos mil
doce. Ante mi Doctor
Rodrigo Naranjo Garcés,
Notario Séptimo del cantón
Ambato; Intervienen en el



otorgamiento de esta escritura pública de constitución libre y
voluntariamente los señores: DIEGO MESIAS CONGACHA YANCHA,
casado, con número de cédula uno seis cero cero cuatro seis cinco
seis guión nueve (160046556-9), de estado civil casado, y;
MYRIAN BEATRIZ CONGACHA YANCHA, con número de cedula uno
seis cero cero cuatro cero nueve cuatro seis guión ocho (160040946-
8), de estado civil casada, las comparecientes son ecuatorianos
mayores de edad, capaces para contratar, domiciliados en esta
ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua. Comparecen por sus
propios y personales derechos, todos ellos domiciliados en ésta
ciudad de Ambato, plenamente capaces para contratar y obligarse,
dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me
presentan, la misma que copiada es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
una de constitución de compañía de responsabilidad limitada,
contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta
escritura pública de constitución libre y voluntariamente los

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SÉPTIMO
CANTÓN DE AMBATO
TUNGURAHUA - ECUADOR

señores: DIEGO MESIAS CONGACHA YANCHA, con número de cédula uno seis cero cero cuatro seis cinco cinco seis guión nueve (160046556-9), de estado civil casado, y; MYRIAN BEATRIZ CONGACHA YANCHA, con número de cedula uno seis cero cero cuatro cero nueve cuatro seis guión ocho (160040946-8), de estado civil casada, las comparecientes son ecuatorianas mayores de edad, capaces para contratar, domiciliadas en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TÍTULO I DEL**

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.- Artículo 1º.-

DEL NOMBRE.-El nombre de la compañía que se constituye es CONGACHA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.- Artículo 2º.-

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Ambato provincia de Tungurahua, no obstante podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.-

OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: **a)** Realizar todo tipo de trabajos de ingeniería civil, eléctrica y arquitectura, así como también podrá dedicarse al diseño, planificación, montaje, fabricación, construcción de obras de ingeniería civil, eléctrica y arquitectura ya sean de interés privado o

público.- b) Importación, exportación, comercialización, representación de franquicias distribución y subdistribución de todo tipo de maquinaria y materiales, dedicarse también al alquiler de: suministros, accesorios, materia prima para la construcción y otros afines con las actividades fundamentales de la compañía; c) A diseñar, y a la construcción de viviendas, urbanizaciones, locales comerciales, industriales, unidades habitacionales, puentes, carreteras, elementos prefabricados, vibro prensado; d) Realizar estudios, evaluaciones, administraciones y comercialización de obras hidrosanitarias, obras hidráulicas, edificaciones de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales, rellenos, sanitarias, estructurales, ingeniería eléctrica, ingeniería hidráulica; y en general a todo lo relacionado con la industria de la construcción sean éstas privadas o públicas; e) Realizar estudios y evaluaciones de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales y diseño, así como, la construcción de rellenos sanitarios; f) Prestación de servicios profesionales en Ingeniería Eléctrica, electrónica y afines; g) Importación, exportación, distribución y venta al por mayor y menor de productos eléctricos y electrónicos; h) La compañía podrá participar como socia o accionista en la construcción de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social. La compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, quedando por lo tanto facultada para contratar personal técnico y de apoyo especializado a las diferentes ramas de su actividad. Para el cabal cumplimiento de su objeto social la



Dr. Rodrigo Marañón Garces
 - NOTARIO SEPTIMO -
 CASABLOS 18 Y AV. CEVALLOS
 TEL. 0785710 - AMBATO

compañía podrá comprar, vender, arrendar, actuar como agente o representante de otras empresas nacionales o extranjeras, y en general realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador y que fueren necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. La compañía bajo ninguna circunstancia se dedicara a las actividades reguladas por la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni a las actividades reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- Artículo 4º.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de (60) sesenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por resolución de la junta general de socios, o por las causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** Artículo 5º.- Del capital y participaciones.- El capital social es de (400 USD) cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en 400 cuatrocientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de (1 USD) un dólar de valor nominal cada una. Artículo 6.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Artículo 7.- Las participaciones que tiene un socio de una compañía de responsabilidad limitada, pueden cederse por acto entre vivos, a otro u otros socios de la compañía o a terceros, siempre que se obtenga el consentimiento unánime del capital social, y cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Compañías. Estas

participaciones serán transmisibles por herencia. **Título III.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Artículo 8.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Título IV.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** Artículo 9.- La junta General estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y aspectos sociales de la compañía, así como tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Las juntas serán presididas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia del Presidente actuará el Gerente General y se designará un secretario ad hoc. Artículo 10.- Clases de Juntas Generales.- Las reuniones de junta general serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes y estados financieros que presente el Gerente General; decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Artículo 11.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida al domicilio



[Handwritten signature]

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLOS 618 CAL. CEVALLOS
 TEL. 01 2823790 - AMBATO

de cada uno de los socios registrado en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 12.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia del cincuenta (50%) por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará en la convocatoria, que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 13.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, los Votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de Junta General de socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. Artículo 14.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y en especial las siguientes: a) Designar y remover por causas justificadas al Presidente, y Gerente General y fijar sus retribuciones. b) Decidir sobre la forma de reparto de utilidades. c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes. d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver sobre el

gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar al Liquidador y su suplente; h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerente General; y las demás que establezca este estatuto y la Ley de Compañías.- Artículo 15.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo 16.- Libro de Actas.- Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas impresas, en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva rubricada una por una por el Secretario y el presidente, y contendrá además todos los documentos que se hubiesen tratado en cada junta, y se anexará la convocatoria realizada de conformidad con estos estatutos, y contendrá todos los requisitos previstos en el

reglamento de juntas generales. **Título V DEL PRESIDENTE Y DEL**

GERENTE GENERAL.- Artículo.-17.- Presidente de la compañía.- El

presidente será socio de la compañía, nombrado por la junta general

de socios para un período 2 años, a cuyo término podrá ser

reelegido. El presidente continuará el ejercicio de sus funciones

hasta ser legalmente reemplazado.-Corresponde al presidente:

a) Presidir las reuniones de junta general de socios a las que asista y



[Handwritten signature]



suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta que tome la junta general de socios e) Suscribir el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas del mismo. Artículo 18.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general de socios para un período de 2 años puede ser socio o no de la compañía, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañía; e) Presentar a la junta general de socios la propuestas de distribución de utilidades; f) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo.- **Título VI.-DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS** Artículo 19.- Los socios tendrán los deberes y derechos que la Ley de Compañías reconoce a los socios de una

compañía de responsabilidad limitada. Artículo 20.- Los socios podrán concurrir a las juntas generales de socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta poder con el carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general conferido legalmente. Artículo 21.- Los socios serán responsables hasta el límite de sus aportes. Artículo 22.- Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas participaciones cuando se decidiere el aumento de capital social. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Artículo 23.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Artículo 24.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un 5% de las utilidades liquidas realizadas hasta formar un fondo de por lo menos el 20 % por ciento del capital social.-

Artículo 25.- La distribución de utilidades será resuelta por la junta general de socios después de los descuentos de Ley y serán distribuidas en proporción a la aportación de cada uno de los socios.-
CUARTA.- APORTES.- El capital social constante en el artículo 5 de este estatuto social ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE PARTICIPACIONES
1.- <i>Diego Mesías Congacha Yancha</i>	\$200	\$200	200

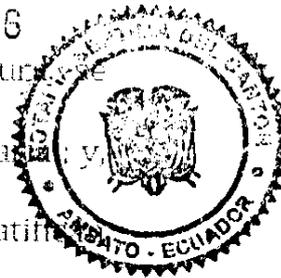
Dr. Rodrigo Maranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CACABO 6613 AV. CEVALLOS
 TEL. 0725750 - AMBATO

2.-Myrian Congacha Yancha	Beatriz	\$200	\$200	200
TOTALES		\$400	\$400	400

Los aportes detallados en el cuadro anterior han sido suscritos y pagados en su totalidad en numerario para lo cual se agrega como documento habilitante el certificado de cuenta de integración de capital. **QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS** - Para los períodos señalados en los artículos 17 y 18 del estatuto, los socios de común acuerdo deciden, nombrar como Gerente General a la Señora Myrian Beatriz Congacha Yancha, y como Presidente al señor Diego Mesías Congacha Yancha, así mismo autorizan al Abogado Juan Carlos Aguirre, para que a su nombre solicite a la Superintendencia de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de mismo. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Juan Carlos Aguirre. Con Matrícula 18-2009-34 del Foro de Abogados de la Funcion Judicial del

66

Tungurahua, para la celebración de la presente escritura. Se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial y, leída que le fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratificó en todo el contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



Myriam Congacha

160040946-8

[Signature]
100046556-9

[Signature]

f) El Notario Dr. Rodrigo Naranjo García.

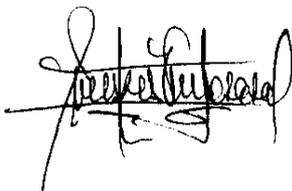
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACION.



[Signature]

Dr. Rodrigo Naranjo García
NOTARIO SUPLENTE
CASTILLO BLANCO, CEVALLOS
TEL: 2865750 - AMBATO

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía CONGACHA CONSTRUCTORA CIA. LTDA., la Resolución No. SC.DIC.A.12.154, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha tres de abril del año dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada compañía.- Doy fe.- Ambato a cuatro de abril del año dos mil doce.-



Dra. María E. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (Z)
CASTILLO 06-18 AV. CEVALLOS
TELF: 2826790 - AMBATO

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía CONGACHA CONSTRUCTORA CIA. LTDA, Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.12.154 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Abril 03 del 2.012, bajo el número Trescientos Sesenta y Siete (0367) del Registro Mercantil, se anotó con el número 1190 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Abril 09 del 2.012.-



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

07

Ambato, 07 de MARZO de 2012

Mediante comprobante No. **7416776**, el (la) Sr.(a)(ita) **JHON PAUL BANDA CORRALES**

con CI # **050302829-2** consignó en este Banco la cantidad de **400.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CONGACHA CONSTRUCTORA CIA LTDA. que actualmente se encuentra cambiando

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:



NOMBRE DEL SOCIO

1	MYRIAN BEATRIZ CONGACHA YUNCHA	200.00
2	DIEGO MESIAS CONGACHA YUNCHA	200.00
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
TOTAL		400.00

US.\$.

US.\$.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

 FIRMADA AUTORIZADA
 AGENCIA

SEÑORES
BANCO DEL PICHINCHA
Presente

De mis consideraciones:

NOSOTROS, MYRIAM BEATRIZ CONGACHA YANCHA Y DIEGO MESIAS CONGACHA YANCHA, comparecemos respetuosamente ante Ustedes y solicitamos:



La apertura de una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la COMPAÑIA "CONGACHA CONSTRUCTORA CIA. LTDA", integrada por los socios: Myrian Beatriz Congacha Yancha, con cédula de ciudadanía 160040946-8, con un aporte de doscientos dólares, Diego Mesías Congacha Yancha, con cédula de ciudadanía 160046556-9, con un aporte de doscientos dólares

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	Nº. DE PARTICIPACIONES	DE PORCENTAJE
1. Myrian Beatriz Congacha Yancha	\$200	\$200	200	50%
2. Diego Mesías Congacha Yancha	\$200	\$200	200	50%
TOTALES	\$400	\$400	400	100%

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Myrian Congacha
MYRIAM CONGACHA
SOCIO

Diego Congacha
160046556-9
DIEGO CONGACHA
SOCIO

BANCO PICHINCHA C.A.
Santiago Cruz Cordova
Ejecutivo de Negocios
Agencia Fideja

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

09

NÚMERO DE TRÁMITE: 7416776
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: AGUIRRE SORIA JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2012 12:22:15



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7415256 CONGACHA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONGACHA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

10

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO





CIUDADANIA 160046556-9
 CONGACHA YANCHA DIEGO MESIAS
 PASTAZA/PASTAZA/PUYO
 26 ABRIL 1982
 001- 0133 00133 M
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO 1982

[Handwritten signature]
 1982

ECUATORIANA***** 333V2222
 CASADO KATY ALEJANDRA LOZADA MARTINEZ
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 MANUEL MECIAS CONGACHA HUILCAPI
 MARIA BEATRIZ YANCHA SANGUIL
 PASTAZA 17/03/2011
 17/03/2023

11

REN 3540720



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 076-0009 NÚMERO
 1600465569 CÉDULA

CONGACHA YANCHA DIEGO MESIAS

PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTÓN
 PUYO PUYO
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
 F. J. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÉDULA DE CIUDADANÍA 160040946-8
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CONGACHA YANCHA MYRIAN BEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 PASTAZA 1981-02-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 MARIO ENRIQUE MOLINA NIETO



[Handwritten signature: Myrian Congacha]

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ING. CIVIL V4344V4244
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CONGACHA HUILCAPI MANUEL MECIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE YANCHA SANGUIL MARIA BEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2010-12-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-12-09

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Myrian Congacha]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

036-0009 NÚMERO
 1600409468 CÉDULA

CONGACHA YANCHA MYRIAN BEATRIZ

PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTÓN
 PUYO PUYO
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
 F. J. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



OFICIO No. SC.DIC.A.12. 1072

Ambato, 03 ABR. 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONGACHA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO